



**FICHA TÉCNICA  
NORMOGRAMA-SDL**

**Sistema Integrado  
de Gestión - SIG**

**INFORMACIÓN NORMA O ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL**

<b>Tipo de Norma</b>	Ley
<b>Número</b>	2418
<b>Fecha de Expedición</b>	9 de Agosto de 2024
<b>Epígrafe (Título de la Norma o acto administrativo)</b>	Por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en el sistema general de carrera administrativa, se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones”
<b>Tema</b>	Reserva de plazas para personas con discapacidad
<b>Palabras Claves</b>	Discapacidad, concurso, plazas, estado, méritos, provisión, selección, reserva, contratación, público
<b>Vigencia</b>	Entro a regir a partir de la fecha de publicación Oficial, 9 de Agosto de 2024

**Análisis**

Esta ley fue expedida por el honorable congreso de la Republica con el fin de modificar el régimen actual de acceso y ascenso en los concursos del sistema general de carrera administrativa, estableciendo medidas afirmativas para la provisión de empleos para personas con discapacidad, creando una reserva de plazas en estos concursos y estableciendo la gratuidad en la inscripción de los mismos, comprometiendo a las instituciones del Estado en el proceso de provisión de cargos a través de concursos de méritos.

Además modifica el numeral 1 del artículo 2, el artículo 27, 28, 29 de la Ley 909 de 2004, donde se puede resaltar el artículo 29 que expresa “(...)Concursos. La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la



**FICHA TÉCNICA  
NORMOGRAMA-SDL**

**Sistema Integrado  
de Gestión - SIG**

Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que está delegue o desconcentre la función. En todo caso el cálculo del 7% de las plazas, de ser necesario, tendrán siempre un ajuste positivo. En caso de no presentarse el porcentaje requerido de personas con discapacidad se continuará con el proceso normal de selección y contratación de la carrera administrativa. (...)”

Por lo anterior la Agencia ITRC debe tener en cuenta la presente ley, ya que se busca avanzar en la inclusión de personas con discapacidad en el empleo público, la cual es una objetivo de la Ley.

**Fuente**

Link:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/LEY%202418%20DEL%209%20DE%20AGOSTO%20DE%202024.pdf>

